CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NÚMERO DEL CONVENIO	CA 001-2026	
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR Y "ACUALCO SA-ESP", CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE REDES EXTENSIÓN DE RED DE ACUEDUCTO 400MTS E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS 20MM CON MEDICIÓN 1/2", EN LA CALLE DENOMINADA "DEL BOLLO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR	
VALOR DEL CONVENIO	SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($74.734.448,38)	
PLAZO DEL CONVENIO	UN (01) MES.	
INTERVINIENTES	**MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR**	**NIT:** 890480254-1
		REP LEGAL: GUSTAVO PÉREZ GIRALDO
		C.C DEL REP LEGAL: 73.559.477
	EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA - ACUALCO S.A. E.S.P	**NIT:** 806016735-9
		REP LEGAL: KAREM MARGARITA PAREJA ELJADUE
		C.C DEL REP LEGAL: 45.551.306.
NÚMERO Y FECHA DEL CDP	2026051301 DEL 13 DE MAYO DE 2026.	
FECHA FIRMA DEL CONVENIO	15 DE JULIO DE 2026	

Los suscritos **GUSTAVO PÉREZ GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.559.477, obrando en nombre y representación legal del municipio de Arjona, Bolívar en su calidad de alcalde de dicha entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia; elegido popularmente y posesionada según acta N° 01 de fecha 01 de enero 2024 expedida por la Notaría Única del Círculo de Arjona, Bolívar, autorizado para ordenar gastos por el numeral 9 del artículo 315 de la Carta Superior y el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994 y para celebrar contratos, de acuerdo con lo dispuesto en ésta última norma y en el artículo 11 numeral 3, literal b) de La Ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **KAREM MARGARITA PAREJA ELJADUE** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.551.306, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA - ACUALCO S.A. E.S.P,** persona jurídica identificada con NIT 806.016.735-9 en calidad de Gerente de dicha entidad, facultada para celebrar contratos y convenios para el desarrollo del objeto social de la referida empresa y que para efectos del presente convenio se denominará **"ACUALCO";** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas que más adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". **2.** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **3.** Que, Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado. **4.** Que La Constitución Política de Colombia en sus artículos 365 y siguientes, determina la finalidad

social del Estado y de los servicios públicos y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. **5.** Que De conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, y 4 de la ley 142 ibídem, los servicios de agua potable y alcantarillado constituyen servicios públicos domiciliarios esenciales y el Estado tiene facultades de intervención sobre los mismos, para entre otros propósitos, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final, para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos y el estímulo a la inversión de los particulares en los servicios públicos. **6.** Que el artículo 11 de la ley 1176 de 2007 dispone: ***"ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS.*** *Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: (…)* ***e)*** *Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo".* **7.** Que con la finalidad de satisfacer la necesidad que fue identificada en el Estudio Previo que soporta la presente contratación, se torna procedente celebrar el presente convenio para ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR Y "ACUALCO SA-ESP", CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE REDES EXTENSIÓN DE RED DE ACUEDUCTO 400MTS E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS 20MM CON MEDICIÓN 1/2", EN LA CALLE DENOMINADA "DEL BOLLO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR"***. **8.** Que el El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "***ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* **9.** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto. *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR Y "ACUALCO SA-ESP", CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE REDES EXTENSIÓN DE RED DE ACUEDUCTO 400MTS E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS 20MM CON MEDICIÓN 1/2", EN LA CALLE DENOMINADA "DEL BOLLO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR".*** **PARÁGRAFO:** Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser materializadas por el asociado de **EL MUNICIPIO**, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PEAD 90mm PE100PN16	ML	400
INSTALACION TUBERÍA PEAD CON EQUIPOS TEMOFUSIÓN	ML	400
EXCAVACIÓN Y RELLENO COMPACTADO	ML	400
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO	UND	90

. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE ACUALCO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso, "ACUALCO" tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Administrar de manera eficiente, oportuna y transparente los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** para la ejecución del presente convenio e invertir dichos recursos, exclusivamente, en la financiación de las actividades establecidos en el estudio previo y en el presente convenio. **2.** Realizar, conforme a su naturaleza y marco jurídico regulatorio, las contrataciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. **3.** Llevar una contabilidad independiente del presente

convenio, y el manejo de los soportes, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **4.** Programar la orientación, desarrollo y ejecución de los recursos financieros aportados por **EL MUNICIPIO** con probidad. Los recursos que **"ACUALCO"** reciba como aportes de **EL MUNICIPIO** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio. **"ACUALCO"** recibirá la transferencia de los recursos en la cuenta creada para el presente convenio. Los recursos serán administrados por el representante legal de "ACUALCO" y estarán sujetos al control fiscal ejercido por por los respectivos entes de control. **5.** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos a que haya lugar para la ejecución del objeto del presente convenio, con estricto apego a la Constitución y la Ley. **6.** Entregar a **EL MUNICIPIO** los soportes correspondientes que acrediten la ejecución de los recursos económicos entregados, cualquiera que fuera su modalidad conforme lo dispuesto en el alcance del objeto contractual, generando informes del cumplimiento del convenio. **7.** Estipular en los contratos que se haga necesario celebrar para cumplir con el objeto del presente convenio, las cláusulas de: multa y penal, (de ser procedente). **8.** Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO**, sobre el avance, cumplimiento, seguimiento, evaluación y control del mismo, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **9.** Ejecutar bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio, conforme los lineamientos y metas establecidas por **EL MUNICIPIO**. **10.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del objeto del convenio. **11.** Garantizar que los espacios y lugares destinados para ejecutar las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio cumplan con condiciones óptimas de salubridad, capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **12.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecutará las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **13.** Elaborar e implementar los formatos y la documentación que permita verificar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del presente convenio; garantizando, en todo caso, la reserva de la información y documentación que ostente tal condición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulen la materia. **14.** Manejar los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, como valor del prsente convenio, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio. **15.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por **EL MUNICIPIO**, relacionados con el presente convenio. **16.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del presente convenio, dentro del término pactado para tal efecto o dentro del término legal. **17.** Rendir informes sobre el avance de las actividades objeto del presente convenio, junto con los soportes que den cuenta de la ejecución del mismo. **18.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes. **19.** Cumplir con los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva de los contratistas y garantizar que los costos de los bienes, obras y servicios que se adquieran con los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** se ajusten a los precios del mercado y que los contratistas seleccionados acrediten capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución de los correspondientes contratos. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio: **1)** Brindar asistencia técnica a "ACUALCO", para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. **2)** Suministrar la información que requiera "ACUALCO" y los documentos necesarios para la adecuada ejecución del presente convenio. **3)** Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones a desarrollar identificadas como objeto del presente convenio. **4)** Realizar oportunamente los desembolsos a "ACUALCO", de acuerdo a la presentación de la cuenta debidamente diligenciada y soportada. **5)** Requerir a "ACUALCO" toda la información relacionada con el avance del presente Convenio. **6)** Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE EL MUNICIPIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** (**$74.734.448,38**) equivalente al monto del aporte económico que **EL MUNICIPIO** hará para financiar el costo de las actividades que constituyen el alcance del convenio. Este valor incluye costos directos e indirectos. **EL MUNICIPIO**, desembolsará el monto de la suma de dinero establecida como aporte para financiar las actividades constitutivas del alcance del objeto del presente convenio, de la siguiente forma: **a)** Un desembolso inicial equivalente al

50% del valor total del convenio, el cual se reputará como un anticipo, sólo para efectos de constitución de la garantía que ampare el manejo de dichos recursos, una vez se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para la ejecución del convenio, incluida la aprobación de las garantías que debe constituir "**ACUALCO**". **b)** Un segundo desembolso por el restante 50% del valor total del convenio que se efectuará una vez se presente por parte de "**ACUALCO**" un informe detallado al supervisor del convenio sobre la totalidad de la inversión de los dineros desembolsados por el municipio reputados como anticipo para efectos de constitución de la garantía que ampare el manejo de los recursos económicos inicialmente desembolsados por **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el desembolso del valor del convenio a **"ACUALCO**", cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la factura o documento equivalente y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **EL MUNICIPIO** no responderá ante **"ACUALCO**" por demoras que se presenten en la materialización de los desembolsos a favor de ésta, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Serán por cuenta de **"ACUALCO**" y se consideran incluidos como parte del valor del convenio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Convenio sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por **"ACUALCO**" o descontados por **EL MUNICIPIO** según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El monto del aporte que debe hacer **EL MUNICIPIO,** por concepto del valor del presente convenio, será desembolsado con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026051301 del 13 de mayo de 2026, expedido por el área de presupuesto de **EL MUNICIPIO**. Una vez firmado el presente convenio se deberá hacer el correspondiente registro presupuestal del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1.996. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de UN (01) mes y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencias entre las partes, acerca del contenido del presente convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en el último caso, por la vía jurisdiccional. **CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **ACUALCO** y **EL MUNICIPIO**, ni con quien aquella emplee para el cumplimiento del objeto del convenio, y en consecuencia, tampoco procede reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al monto acordado como valor del convenio, siendo **ACUALCO** autónoma en la ejecución del objeto convenio, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que supervisa su cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal, así como de la aprobación de la garantía que debe constituir **ACUALCO.** En todo caso, para la ejecución del presente convenio se requerirá de la suscripción de un acta de inicio del mismo. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con la naturaleza de las actividades constitutivas del alcance del objeto del presente convenio, así como el valor del mismo y la forma del desembolso de los recursos destinados a la financiación de su objeto; **EL MUNICIPIO** considera necesario exigir a "ACUALCO" el otorgamiento de una garantía según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos y porcentajes: **a) Cumplimiento General del convenio**, por el diez (10%) del valor del convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio; **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado y reputado a título de anticipo, y con vigencia igual a la del convenio y tres (3) meses más; **c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más; **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- Terminación:** El presente convenio se dará por terminado en los

siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución **2)** A solicitud debidamente sustentada elevada por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **5)** Por el agotamiento de los recursos, En los eventos numerados con 2,3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste el hecho. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- Adecuacion a la legislación vigente:** en el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- Manifestaciones:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado**. CLAUSULA DECIMA CUARTA- Liquidación**- El presente convenio se liquidará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- Supervisión del convenio:** Para los efectos previstos en los artículos 14 de la ley 80 de 1993; 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio será ejercida por el secretario Planeación y Obras de **EL MUNICIPIO**, quien supervisará las actividades y obligaciones a cargo de **ACUALCO**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – Cesión del convenio**: Los derechos y obligaciones que emanen la ejecución del presente convenio no podrán ser cedidos por **ACUALCO** sin previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- Reserva de la información: ACUALCO** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- Documentos:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad; **2)** Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal; **3)** Documentos anexos que se tengan como requisito para el perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo **4)** Acto administrativo de justificación de la contratación directa, al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015 y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PUBLICACIÓN. -** El presente Convenio deberá publicarse a través del SECOP II dentro del término establecido en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia firman en el Municipio de Arjona, Bolívar, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO: **POR ACUALCO:**

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO PÉREZ GIRALDO **KAREM MARGARITA PAREJA ELJADUE**